

REPÚBLICA DE CHILE  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
PROYECTO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA  
NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES  
TERMOELÉCTRICAS.

En Sesión Ordinaria N° 3, de 17 de marzo de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 4/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra n), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 3, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

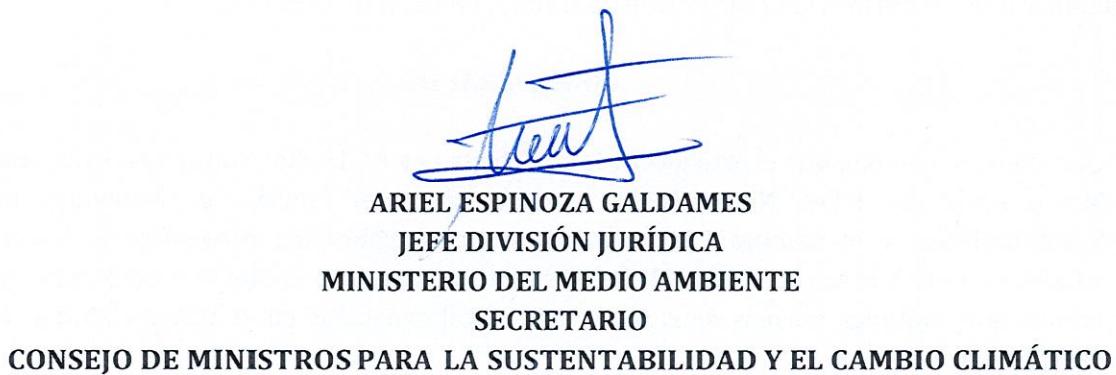
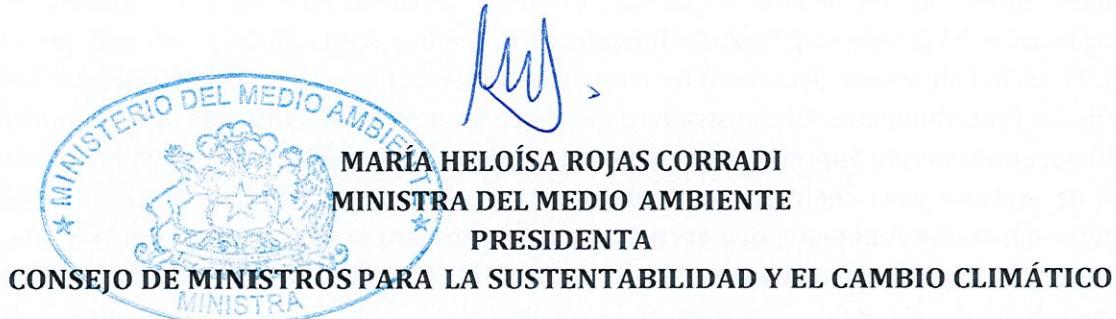
**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra n) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente Coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 130, de 12 de febrero de 2020, el Ministerio inició el procedimiento de revisión del Decreto Supremo N° 13, de 2011, de este Ministerio, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas ("D.S. N° 13/2011").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 569, de 13 de junio de 2023, de este Ministerio, se aprobó el anteproyecto de la norma emisión para centrales termoeléctricas, elaborado a partir de la revisión del D.S. N° 13/2011, y lo sometió a consulta pública.
5. Que, el Ministerio del Medio Ambiente elaboró un Proyecto Definitivo del procedimiento de revisión del D.S. N° 13/2011, el cual fue presentado al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

6. Que, la propuesta regulatoria contempla la actualización de los límites de emisión para fuentes existentes y nuevas, incorporando incentivos a la reconversión de centrales que operen con combustibles sólidos, promoviendo su tránsito hacia el uso de combustibles de bajas emisiones a más tardar al 2040. Lo anterior de conformidad a los plazos establecidos en el Plan de Descarbonización de la matriz energética, impulsado por el Ministerio de Energía.
7. Que, durante la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se adoptó el siguiente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo de la revisión de la norma de emisión para centrales termoeléctricas.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el Proyecto Definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



CAC/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Calidad del Aire.